



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de 2026.

Expediente: 511/2025/58868

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de 2026, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de 2026, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17

**ANEXO****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA IMPULSAR ACCIONES DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS 21 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 2026.**

En el marco de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Apartado 1. *Ámbito y objeto de la convocatoria.*

1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2026 y a consignar en el correspondiente a 2027, convoca, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones a favor de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: asociaciones y fundaciones, y otras entidades inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, que desarrollen proyectos de carácter territorial que, coadyuvando y complementando las competencias y actividades de los distritos, contribuyan a la atención de las necesidades sociales de ámbito distrital relacionadas con la mejora del entorno urbano, el medio ambiente, la movilidad, u otras necesidades comunitarias de carácter social, cultural, educativo y deportivo, para, al tiempo que se promueve la empleabilidad de colectivos vulnerables, favorecer la mejora del entorno y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas residentes en el ámbito territorial de los 21 distritos de la ciudad de Madrid.

La presente convocatoria responde a las prioridades que se incluyen en la Línea 2 del objetivo estratégico 1 de las descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

Información de Firmantes del Documento



2. La finalidad de esta convocatoria es la promoción de acciones territoriales que favorezcan la mejora de la calidad de vida de los barrios, así como la empleabilidad de colectivos vulnerables, en el ámbito de los 21 distritos de la ciudad de Madrid. Se dirige a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones y otras entidades inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, con arraigo en el territorio.

3. Los proyectos presentados deberán desarrollarse en el ámbito territorial de alguno de los 21 distritos de la ciudad de Madrid, con preferencia de aquellos barrios más desfavorecidos o que requieran mejoras que afecten a su entorno ambiental.

Apartado 2. *Objetivos.*

Para asegurar la consecución de la finalidad de la presente convocatoria, se trata de desarrollar actividades encaminadas a la creación y fortalecimiento de iniciativas novedosas que contribuyan a la atención de las necesidades territoriales de la ciudad, de ámbito distrital, favoreciendo la empleabilidad de colectivos vulnerables.

Dichas actuaciones estarán relacionadas con la mejora del entorno urbano, el medio ambiente, la movilidad u otras necesidades comunitarias de carácter social, educativo, deportivo y cultural, y podrán ser orientadas a paliar las consecuencias de situaciones extraordinarias e imprevisibles, en el marco de los planes de actuación municipales vigentes en cada momento, reduciendo la incidencia sobre la ciudadanía de las consecuencias perjudiciales de dichas situaciones, siempre dentro de los límites materiales y presupuestarios que se establecen en la presente convocatoria.

Al mismo tiempo, se prevé compartir y diseñar una estrategia común de desarrollo territorial en confluencia con la actividad de los distritos, mientras se favorece la implicación activa de los diferentes actores y capacidades locales en los procesos de mejora de la gestión pública.

Para ello, la ejecución de los proyectos se desarrollará en el territorio de cada uno de los 21 distritos de la ciudad, a través de los siguientes objetivos y de las actuaciones que, a modo de ejemplo, se indican a continuación:

a. Revertir situaciones de degradación del medio físico mediante intervenciones de mejora del entorno urbano, el medio ambiente y la movilidad: entre otras, trabajos de acondicionamiento de espacios públicos y de apoyo en tareas de limpieza específicas; limpieza de fachadas (grafitis) o recogida de la hoja en lugares sensibles de pública concurrencia, tales como colegios, centros de mayores o centros culturales; limpieza y acondicionamiento de espacios interbloques y otros espacios de titularidad privada y uso público; trabajos de desbroce de solares y terrizos o tareas de mantenimiento de inmuebles adscritos a los distritos.

b. Promover la concienciación ciudadana, a través de la realización de campañas de sensibilización, en el cuidado de los espacios públicos al objeto de minimizar la degradación y el mal uso de estos, así como fomentar el desarrollo de buenas prácticas medioambientales, de modo que se propicien vínculos y compromisos de la vecindad con el cuidado de su entorno.

Información de Firmantes del Documento





A estos efectos se citan, a modo orientativo, las siguientes: campañas de concienciación ciudadana de cuidado del entorno (limpieza, apoyo y formación en materia de reciclaje, reutilización y similares), acciones que fomentan la sostenibilidad de los barrios (desarrollo de composteras, trabajo en la red de huertos comunitarios y escolares, hoteles de insectos), retirada de publicidad sexista en vehículos, así como la detección y comunicación a los servicios competentes del inadecuado estado de los contenedores de recogida de residuos.

c. Participar y contribuir en tareas complementarias de atención social orientadas a los colectivos más vulnerables (familias, infancia, mayores, entre otros) en colaboración, cuando proceda, con los servicios sociales de los distritos; así como en actuaciones de carácter educativo, cultural o deportivo (difusión a pie de calle, en centros de mayores, en colegios, otros emplazamientos) de las actividades programadas por los servicios de los distritos; colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades de los centros culturales, actuaciones de dinamización en patios de centros educativos: murales, juegos infantiles, aulas de naturaleza, actividades complementarias de formación en sostenibilidad, y hábitos saludables.

En todos los casos, será necesario el previo informe de los servicios municipales competentes, relativo a la viabilidad de la actuación propuesta.

Con el objeto de evitar disfunciones entre los objetos de los contratos municipales y el desarrollo de las actividades previstas en las letras a, b y c del presente apartado, los solicitantes que lo deseen podrán dirigirse al órgano convocante solicitando una copia, en formato electrónico, de dichos contratos, con el fin de verificar que las actuaciones propuestas no se encuentran incluidas en los contratos municipales indicados.

d. Integrar sociolaboralmente a la población activa, residente preferentemente en el distrito de actuación, excluida del mercado laboral, facilitando la formación adecuada a las funciones a desempeñar con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo.

Apartado 3. Contenido del proyecto.

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá, en colaboración con las entidades ciudadanas, y en el marco de los objetivos descritos en el apartado 2, el desarrollo de proyectos de carácter territorial que incidan sobre temáticas colectivas, de escala distrital, que complementen la actuación de los distritos y que contribuyan a la mejora del entorno y la calidad de vida de la ciudadanía residente en ámbito territorial de los 21 distritos de la ciudad de Madrid.

2. Los proyectos que no contemplen actividades para la consecución de los cuatro objetivos relacionados en el apartado 2 no serán objeto de valoración.

3. El importe a subvencionar, en cada uno de los proyectos presentados en la convocatoria, no podrá ser inferior a 300.000 euros ni superior a 369.000 euros, en cada una de las dos anualidades 2026 y 2027, no pudiendo ser el importe total superior a 738.000 euros.

Información de Firmantes del Documento





4. Cada asociación o fundación, o agrupación de éstas, y otras entidades inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid solo podrá presentar un proyecto por cada distrito, quedando excluidas automáticamente aquellas solicitudes que presenten un número superior de proyectos.

Por otra parte, cada asociación, fundación o agrupación, así como otras entidades inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid solicitantes solo podrán ser beneficiarias de subvenciones para un máximo de tres distritos.

La limitación recogida en el párrafo anterior quedará sin efecto en el caso de que la única solicitud válida fuera la de entidades que ya hubieran resultado beneficiarias en tres distritos. Sólo en esa circunstancia se permitirá a una misma entidad resultar beneficiaria de la subvención en más de tres distritos.

5. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

6. Corresponderá a cada distrito la priorización de las actuaciones a desarrollar en su ámbito territorial, de entre las comprendidas en los proyectos presentados por las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones, y siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

7. Para el correcto desarrollo de las actuaciones contempladas en los proyectos de cada uno de los distritos, se incorporará un equipo de trabajo (Unidad Distrital de Colaboración, en adelante UDC) formado, como mínimo, por (10) diez personas. Dicho equipo, o en su caso, el ofertado por la entidad solicitante de la subvención, deberá estar íntegramente conformado desde el inicio de la actividad y mantenerse en su integridad hasta el final del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, sin perjuicio de las eventuales incidencias que puedan producirse (bajas, despidos, y otras de carácter similar).

La composición del equipo de trabajo (Unidad Distrital de Colaboración) será la siguiente:

a) Por una parte, una (1) persona dedicada a dirigir y coordinar el programa y a la planificación general (a jornada completa) y una (1) persona para labores administrativas (a media jornada).

b) Por otra parte, el personal de intervención estará formado, como mínimo, por una (1) persona encargada a jornada completa y siete (7) personas operarias a jornada completa o catorce (14) personas operarias a media jornada, de diferentes especialidades, en función de los perfiles profesionales que sean necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Información de Firmantes del Documento





Se podrá incorporar al equipo una (1) persona a jornada completa o dos (2) personas a media jornada, con labores de preparador laboral o similares, dependiendo de las necesidades de la entidad, que se valorará como mejora en el proyecto, siendo dicho gasto subvencionable.

Como mínimo, el 70 %, de las personas operarias deberá encontrarse en situación de desempleo, pertenecer a colectivos prioritarios, según el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y que procedan preferentemente del ámbito territorial del distrito al que se refiere su proyecto.

No podrán formar parte del equipo de trabajo los miembros del equipo directivo de la entidad beneficiaria de la subvención.

La selección de las personas se realizará teniendo en cuenta el sistema de clasificación profesional por grupos profesionales fijados en el convenio colectivo aplicable, conforme al artículo 22 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El proceso de selección se desarrollará mediante sistemas transparentes y objetivos, dándose publicidad a la convocatoria de los puestos ofertados para promover la oportuna concurrencia. Se garantizará en todo caso la utilización de bases de personal ajenas a la propia organización de la entidad solicitante de la subvención (servicios públicos de empleo, servicios sociales municipales o similares).

8. Se diseñará y desarrollará para todos los integrantes del equipo un programa de formación, que se complementará con las actividades que se realicen, con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo. El programa de formación tendrá en cuenta un doble objetivo:

- Por un lado, preparar al personal de nueva contratación para optimizar su participación en las intervenciones y garantizar su correcta ejecución.
- Por otro lado, mejorar las competencias del personal con objeto de facilitar su empleabilidad a la finalización del programa.

Apartado 4. *Evaluación.*

A efectos de realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, se han previsto los siguientes indicadores, vinculados a los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, que permiten evaluar los resultados de la convocatoria en cada uno de los ejercicios.

Con objeto de comprobar la evolución del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, así como los de la convocatoria, las entidades beneficiarias presentarán, al final del periodo de ejecución del proyecto un informe que refleje la realización de los siguientes indicadores en cada anualidad del proyecto.

Indicadores de actividades:

Información de Firmantes del Documento





- N° de actuaciones relacionadas con la regeneración urbana desarrolladas en el distrito: 50
- N° de actuaciones en campañas de sensibilización y concienciación ciudadana desarrolladas en el distrito: 70
- N° de personas participantes en las actuaciones de sensibilización y concienciación ciudadana (desagregadas por sexo y franjas de edad): 200
- N° de cuestionarios para valorar la satisfacción y percepción de los resultados de las actuaciones de sensibilización y concienciación: 50
- N° de actuaciones desarrolladas en relación con tareas complementarias de atención social orientadas a los colectivos más vulnerables y con actuaciones de carácter educativo, cultural y deportivo: 50
- N° de personas participantes en actuaciones desarrolladas en relación con tareas complementarias de atención social orientadas a los colectivos más vulnerables del distrito y con actuaciones de carácter educativo, cultural y deportivo (desagregados por sexo y franjas de edad): 200
- N° de cuestionarios para valorar la satisfacción y percepción de los resultados de las actuaciones desarrolladas en relación con tareas complementarias de atención social orientadas a los colectivos más vulnerables del distrito y con actuaciones de carácter educativo, cultural y deportivo: 50
- N° de actividades, talleres y formaciones para la capacitación laboral recibidas por las personas integrantes de la Unidad Distrital de Colaboración: 8
- Promedio de horas de formación recibidas por miembro del equipo: 50
- N° de actuaciones para la prospección laboral: 10

Indicadores de resultado:

- Grado de satisfacción de las personas participantes en las campañas de concienciación y sensibilización (Escala 0-10): 8
- Grado de satisfacción de las personas participantes en actuaciones desarrolladas en relación con tareas complementarias de atención social orientadas a los colectivos más vulnerables del distrito y con actuaciones de carácter educativo, cultural y deportivo (Escala 0-10): 8
- Porcentaje de trabajadores/as del proyecto que incrementan el grado de percepción sobre la mejora de su autonomía y autoestima: 100%
- Porcentaje de trabajadores/as del proyecto que mejoran su empleabilidad tras formar parte del programa de inserción y formación por distrito (desagregados por sexo y franjas de edad): 80%

Apartado 5.- Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1.El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en quince millones, cuatrocientos noventa y ocho mil euros (15.498.000 €), siete millones setecientos cuarenta y nueve mil euros (7.749.000 €) en el año 2026 y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil euros (7.749.000 €) en el año 2027, distribuidos equitativamente entre los 21 distritos, a razón de trescientos sesenta y nueve mil

Información de Firmantes del Documento





euros (369.000 €) para cada uno de ellos, cada año. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19º.3.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

2. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/922.09/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Desconcentración y Acción Territorial" o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y 2027.

La concesión de las subvenciones se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe se abonará con carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40.1 de la OBRS. Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de las subvenciones son entidades sin ánimo de lucro y que el mayor importe de la ayuda recibida va destinada a la contratación de personas en riesgo de exclusión se considera que el pago anticipado es imprescindible para que las entidades puedan desarrollar las actividades propias de las Unidades Distritales de Colaboración.

3. Las cuantías de las subvenciones se considerarán importes ciertos a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

4. De conformidad con el artículo 18.3 de la OBRS, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Apartado 6.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades que soliciten la subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten, en su caso, de la condición de beneficiarias:

- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- b) Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su

Información de Firmantes del Documento



presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

g) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2. Inscripción en registros.

Las asociaciones y las fundaciones, así como las entidades agrupadas, deberán estar inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, se inscriben en las citadas secciones las siguientes entidades:

a) Sección 1.a: Asociaciones inscritas en un registro público: asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base.

b) Sección 2.a: Fundaciones inscritas en un registro público.

3. Agrupaciones de entidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LGS podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto para el que se solicita subvención. En estos casos, se designará una entidad como líder que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad líder será la receptora de la subvención y responsable de su justificación, y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

Todas las entidades participantes en el proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del presente apartado.

De conformidad con el artículo 24.7 de la OBRS, los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del o la representante única de la agrupación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos en relación a los citados compromisos. Asimismo, deberá constar expresamente el compromiso de todas las entidades participantes, de mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento privado estará firmado por el o la representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

Información de Firmantes del Documento



Apartado 7.- Solicitud, memoria y documentación.

1. Formulario de solicitud y memoria.

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de "solicitud", que puede ser consultado y, en su caso, descargado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

1.2. Deberá acompañarse a la solicitud una memoria de los criterios de valoración que se establecen en el apartado 11.1 de estas bases respecto de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención con los criterios de valoración determinados en el apartado 11.2 de las presentes bases. Dichas memorias se formalizarán en los Anexos I y II que podrán obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades no líderes deberá rellenar un Anexo III.

Los proyectos deberán estar identificados y formulados de forma precisa y pormenorizada, detallando las acciones a realizar y con desglose presupuestario conforme a los anexos de la presente convocatoria.

Cuando el espacio destinado al desarrollo del proyecto en los formularios de los anexos citados resulte insuficiente, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del proyecto, siempre que así se indique en los formularios de solicitud que figuran como anexos a la presente convocatoria, que, en todo caso, deberán presentarse.

La documentación complementaria que pudieran presentar no excederá de tres archivos, además de los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo total de 13 MB y con una extensión máxima total de todos los ficheros de 60 páginas, tamaño DIN A4, con interlineado de 1,5 y tamaño mínimo de letra 12, incluyendo un índice general, no siendo valorada la documentación que exceda el citado límite. Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de este.

No se admitirán en ningún caso archivos comprimidos que incluyan varios documentos.

1.3 La solicitud, los Anexos I y II, el Anexo III en el caso de entidades agrupadas y los documentos que se presenten en la convocatoria deberán suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar en todos los documentos el nombre y firma del o de la representante legal de la entidad solicitante. La denominación de la entidad que figure en los estatutos es la que deberá indicarse en toda la documentación que se presente.

1.4 Dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención establecido en el apartado 8.2 de la presente convocatoria, la presentación de cualquier solicitud, documentación adicional, etc. sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. La administración considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo esta exclusivamente la que se procederá a valorar.

Información de Firmantes del Documento





2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

2.1. Estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2. Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia.

2.3. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

2.4. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.5. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Las referidas declaraciones de los apartados 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5 se suscribirán en la propia solicitud normalizada cumplimentando a tal efecto la casilla correspondiente.

2.6. Las agrupaciones de entidades deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación y la documentación administrativa referida a cada una de las entidades de la agrupación. Además, deberán presentar el documento privado que se cita en el apartado 6.3 de la presente convocatoria y cada una las entidades agrupadas que no sean líderes deberán cumplimentar un Anexo III.

3. No será necesario aportar los documentos recogidos en los apartados 7.2.1 y 7.2.2 que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Las declaraciones a las que hacen referencia los apartados 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5 están incluidas en el texto del modelo de la "Solicitud".

Información de Firmantes del Documento





El modelo de solicitud de esta convocatoria incorpora un apartado para la autorización a la consulta de datos relativos a obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar la consulta, la entidad solicitante deberá aportar necesariamente junto con la solicitud los documentos que justifiquen las circunstancias en cuanto al cumplimiento de requisitos para que se pueda estimar su solicitud.

5. El órgano instructor podrá requerir cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y/o económica del proyecto presentado.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la convocatoria, en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva.

Apartado 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La solicitud de subvención se presentará través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico del representante.

Apartado 9.- Subsanación de defectos.

Según el artículo 24.10 de la OBRS, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de ella, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) , que será notificada con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Apartado 10. Procedimiento de concesión.

1. Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el sistema de concurrencia competitiva mediante la comparación de

Información de Firmantes del Documento





las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

2. Las adjudicaciones se realizarán, con los límites de crédito fijados en el apartado 5 de esta convocatoria a favor de aquellas entidades que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el apartado 11 de la convocatoria.

Los importes subvencionados no podrán ser superiores a las cuantías solicitadas.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado 11.2) de la convocatoria "calidad técnica del proyecto" y, si persistiera la misma, se ordenarán en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 11.3) de la convocatoria "composición del equipo de trabajo". Si persistiera el empate, se continuaría por la puntuación obtenida en el criterio de valoración 11.1) de la convocatoria "valoración de la entidad".

3. Si, aun así, subsistiera el empate, se procederá a un sorteo en la sede de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, al que se invitará a las entidades afectadas.

Apartado 11. Criterios de valoración.

En la valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Valoración de la entidad: hasta 17 puntos.

I. Conocimiento de la realidad de Madrid acreditado mediante el desarrollo en los últimos diez años de proyectos sociales, educativos y/o medioambientales en la ciudad de Madrid, excepto la gestión de unidades distritales de colaboración. Hasta 13 puntos.

- Haber desarrollado más de 7 proyectos (13 puntos).
- Haber desarrollado entre 5 y 7 proyectos (9 puntos).
- Haber desarrollado entre 2 y 4 proyectos (6 puntos).
- Haber desarrollado 1 proyecto (3 puntos).

II. Disponer de sistemas de control de calidad. Hasta 2 puntos.

- Disponer de certificación en vigor (ISO, RSE, EFQM, etc.) (2 puntos).
- Disponer de sistemas de control de calidad internos no homologados (1 punto).

III. Experiencia de la entidad en la gestión de unidades de distritales de colaboración en los últimos 5 años. Hasta 2 puntos.

- Un punto por cada unidad distrital de colaboración gestionada

Información de Firmantes del Documento



**2. Calidad técnica del proyecto: hasta 50 puntos.**

- I. Identificación, definición y adaptación del proyecto al contexto de intervención del distrito. Hasta 5 puntos.
- II. Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo a) Mejora del entorno urbano, el medio ambiente y la movilidad. Hasta 6 puntos.
- III. Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo b) Promoción de la concienciación ciudadana en el cuidado de los espacios públicos y el desarrollo de buenas prácticas medioambientales. Hasta 6 puntos.
- IV. Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo c) Participación y contribución en tareas complementarias de atención social así como en actuaciones de carácter educativo, cultural o deportivo. Hasta 6 puntos.
- V. Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo d) Integración socio laboral de todos los miembros del equipo, facilitando una formación adecuada a las funciones a desarrollar, con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo. Hasta 10 puntos.
- VI. Presupuesto: Se tendrá en cuenta la adecuación y coherencia en relación a los objetivos y actividades que se plantean, especificando los gastos previstos en cada partida del presupuesto. Hasta 10 puntos.
- VII. Programa de difusión y comunicación del proyecto. Hasta 5 puntos.
- VIII. El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Hasta 2 puntos.

3. Composición del equipo de trabajo: hasta 33 puntos.

- I. Mayor número de personas operarias como personal de intervención respecto del mínimo establecido en el, apartado 3.7 de las presentes bases:
 - 1 punto por cada persona operaria más en jornada completa (o 2 personas en media jornada). Hasta 6 puntos.
- II. Porcentaje de las personas operarias que pertenecen a colectivos prioritarios, según el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Hasta 15 puntos.
 - El 100 por cien de las personas operarias se encontraba en situación de desempleo y pertenecen a colectivos prioritarios: 15 puntos.
 - Entre el 86 y el 99 por cien de las personas operarias se encontraba en situación de desempleo y pertenecen a colectivos prioritarios: 10 puntos.
 - Entre el 71 y el 85 por cien de las personas operarias se encontraba en situación de desempleo y pertenecen a colectivos prioritarios: 5 puntos.
- III. Porcentaje de personas operarias que no hayan sido contratadas en anteriores convocatorias de las UDC. Hasta 6 puntos
 - El 100 por cien de las personas operarias no han sido contratadas en anteriores convocatorias de las UDC: 6 puntos.

Información de Firmantes del Documento



- Entre el 75 y el 99 por cien de las personas operarias no han sido contratadas en anteriores convocatorias de las UDC: 4 puntos.

- Entre el 50 y el 74 por cien de las personas operarias no han sido contratadas en anteriores convocatorias de las UDC: 2 puntos.

-Menos del 50 por cien de las personas operarias no han sido contratadas en anteriores convocatorias de las UDC: 1 punto.

- IV. El equipo cuenta con una persona a jornada completa o con dos personas a media jornada para la realización de labores de preparador laboral o similares: 6 puntos.

4. Quedará excluido todo aquel proyecto cuya calidad técnica no alcance un mínimo de 20 puntos.

Apartado 12. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuántos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Apartado 13. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, será designada por la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: persona titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración. Suplente: Persona titular de la Subdirección General de Desconcentración, Acción Territorial y Estudios.

b) Secretaría: personal funcionario adscrito a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, tanto la persona titular como suplente.

Vocales:

- Personal técnico y administrativo especializado adscrito a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, mínimo tres vocales.

- Dos vocales por cada distrito comprendido en el objeto de la convocatoria.

Para el examen y valoración de los proyectos presentados, cuando la comisión de valoración lo estime necesario, podrá solicitarse la colaboración de personal de otras áreas de gobierno o áreas delegadas, con fines de asesoramiento.

Para su mayor operatividad, la comisión de valoración actuará en varias sesiones.

Información de Firmantes del Documento





2. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas y, según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor valoración de las solicitudes, podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de ésta y, en su caso, una prelación de proyectos subvencionables conforme el artículo 26.4 de la OBRS.

Apartado 14. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá cada uno de los proyectos que se proponen para la concesión de las subvenciones, así como su cuantía, especificándose también sus puntuaciones, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, en la página web del Ayuntamiento de Madrid, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

Apartado 15. Propuesta de resolución definitiva.

1. Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de las subvenciones y sus cuantías, especificándose los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), en la página web (www.madrid.es), para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), y deberá presentarse a través del registro electrónico.

2. En el caso de que alguna de las entidades no aceptara la subvención, se propondrá la concesión a la entidad que haya obtenido la siguiente mejor puntuación según el orden de prelación establecido en la propuesta de resolución definitiva.

3. Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS.

Información de Firmantes del Documento





La propuesta de resolución recogerá igualmente el orden de prelación de las entidades que no hayan resultado beneficiarias y que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, indicándose su prelación en base a la puntuación obtenida.

Apartado 16. *Resolución.*

1. Corresponde la concesión de las presentes subvenciones a la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

2. La resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, habrá de ser motivada e incluirá, además de las entidades solicitantes a las que se les conceden las subvenciones, las cuantías y mención expresa de los proyectos seleccionados, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con una relación detallada y ordenada en base a su valoración, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en aquella y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto

Información de Firmantes del Documento





en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LRJCA).

5. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Apartado 17. Modificación de la resolución.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de su contenido. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, una vez adoptada la resolución de concesión, podrán realizarse reajustes en la distribución de los gastos de los proyectos o actividades subvencionadas, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

No obstante, las desviaciones del presupuesto que, cumpliendo las mismas condiciones, se produzcan entre partidas de gastos corrientes, que no afecten a gastos de personal o de formación, no requerirán autorización previa, cuando se trate de variaciones por un importe total único, o acumulado durante el periodo de ejecución, máximo de 3.000 euros (IVA no incluido).

Dichas desviaciones del presupuesto deberán comunicarse en el momento en que se presente el informe anual y en la justificación final de la subvención, debiendo asimismo declararse en la memoria técnica justificativa de la subvención.

Apartado 18. Plazo de ejecución de los proyectos.

El inicio de las actividades se producirá transcurridos dos meses contados desde la fecha de publicación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actividades será de 24 meses, a contar desde el inicio de las actividades de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Apartado 19. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades podrán subcontratar hasta un porcentaje del 20% del importe de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 31 de la OBRS. La entidad deberá solicitar autorización previa por escrito al órgano gestor de la subvención la realización de la subcontratación que pretenda realizar.

Apartado 20. Gastos subvencionables.

Información de Firmantes del Documento





1. Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

De igual manera, se considerará subvencionable el gasto realizado para la suscripción del seguro de responsabilidad civil que corresponda al plazo de ejecución del proyecto, sin perjuicio de que el gasto se realice antes del inicio de su ejecución.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos específicos de administración, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente.

5. Se consideran subvencionables:

- I. En caso de local alquilado específicamente para el desarrollo del proyecto subvencionado: los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto, entendiéndose por tales los correspondientes al alquiler del local en la medida en la que el mismo se utilice para la ejecución de las actividades directamente vinculadas a la consecución del objeto y finalidades del proyecto; así como los gastos correspondientes al suministro eléctrico, de agua, gas, teléfono, conexión a Internet y/o seguros sobre dicho inmueble.
- II. En caso de uso de un local propio de la entidad: los gastos de alquiler, así como el resto de gastos correspondientes al suministro eléctrico, de agua, gas, teléfono, conexión a Internet y/o seguros sobre dicho inmueble, se considerarán costes directos, debiéndose justificarse como tales, indicando de manera expresa el criterio de imputación o base de reparto utilizado para



determinar el porcentaje de imputación al proyecto subvencionado, que en ningún caso podrá superar el 2% de la subvención concedida.

La entidad podrá optar por cualquiera de las dos opciones o una combinación de ambas, pero en todo caso el importe máximo total subvencionable por las dos opciones señaladas no superará el 6% de la subvención concedida.

6. Se consideran subvencionables los gastos de adquisición de maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución material de las actividades del proyecto, cuyo importe unitario sea inferior a 400,00 euros (IVA no incluido), no pudiendo superar el gasto, por este concepto, en su conjunto, a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, la cifra de 4.000,00 euros (IVA no incluido).

7. Se consideran subvencionables dos líneas de telefonía móvil debiendo identificar tanto el número como la titularidad. Asimismo, también serán subvencionables los gastos de combustible para vehículos destinados al proyecto identificando la matrícula y el titular.

8. Realizados los estudios económicos previos señalados en el artículo 83.3 del RGS, se establece que los gastos indirectos no podrán exceder del 3,36 % de los costes directos válidamente justificados. Se entenderán como costes indirectos únicamente aquellos gastos generales que sirven de sostén para la ejecución de la intervención referidos a gastos de personal de soporte y administración, gastos de mobiliario de oficina y gastos de informática. Estos gastos no requerirán justificación adicional, según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RGS y el artículo 32.7 de la OBRGS.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada dentro de su período de ejecución, siendo obligado la presentación de una memoria donde se relacionen dichos costes, indicando de forma razonada su porcentaje de imputación al proyecto.

No podrán duplicarse los gastos propios del funcionamiento normal y habitual de la entidad si ya se han imputado como gastos directos, y asimismo, no podrán incluirse gastos que no estén relacionados con el proyecto.

El órgano gestor se reserva el derecho de comprobar los gastos indirectos declarados mediante la exigencia de presentar la documentación justificativa que la entidad tiene el deber de conservar.

9. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - c) Los gastos derivados de atenciones protocolarias.
 - d) Los gastos de los miembros de las juntas directivas, o consejos de dirección de las entidades.
 - e) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
 - f) Los contratos de leasing.
 - g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como tampoco los impuestos personales sobre la renta (artículo 32.6 de la OBRS).
 - h) Los costes de auditorías y evaluaciones que no estén expresamente previstas en la convocatoria.
 - i) Los gastos abonados en concepto de seguros no previstos en la presente convocatoria.
 - j) Gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto subvencionado, tales como los de taxi, de comidas, de agua envasada en oficina, de viajes o de congresos.
 - k) Gastos de cuotas a asociaciones o gastos de publicidad y de márketing para la entidad y captación de socios, así como los gastos ocasionados por los miembros de los patronatos derivados del desarrollo de esa función, los gastos de cuotas de pertenencia a entidades o asociaciones o la asistencia a congresos.
 - l) Gastos de telefonía móvil que superen dos líneas y que no identifiquen los números y la titularidad.
 - m) Gastos de combustible para vehículos facturados sin especificación de número de matrícula con el fin de comprobar que se trata de un vehículo destinado al desarrollo del proyecto.
- En el desarrollo del proyecto será incompatible el uso simultáneo de vehículo propio junto al alquiler del vehículo, salvo casos excepcionales y justificados.
- n) Gastos por la adquisición de ordenadores de sobremesa, portátiles, tabletas, cámaras, teléfonos móviles, auriculares, proyectores, pantallas, altavoces, micrófonos y elementos de carácter similar.
 - o) Los gastos de compras de bienes inventariables.
 - p) Gastos cuya relación con el proyecto subvencionado no quede acreditada documentalente.

Apartado 21. *Seguro de Responsabilidad Civil.*

Información de Firmantes del Documento





1. Las entidades beneficiarias deberán suscribir en cada distrito un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 €, que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse en relación con las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de los proyectos subvencionados. Deberá ser aportada una copia del seguro de responsabilidad civil en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión.

2. El seguro de responsabilidad civil será preferentemente sin franquicia y, para el caso de que se contrate con franquicia, la misma tendrá un importe máximo de 600 €. Corresponderá en todo caso su abono a la entidad asegurada, quedando el Ayuntamiento de Madrid exonerado de cualquier obligación al respecto.

Apartado 22. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Presentar informes parciales con carácter trimestral en los que se describan las actividades desarrolladas y la planificación de las actuaciones a desarrollar en dicho periodo documentadas gráficamente. En dichos informes se incluirán las plantillas del equipo de trabajo y los datos parciales de los indicadores de actividades y resultados.

3. Presentar al inicio de la actividad, y cuando se produzcan nuevas incorporaciones, la justificación de la situación de desempleo y pertenencia a colectivos prioritarios del personal contratado en su caso.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la OBRS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento





9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizarán los logotipos de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa, y los manuales específicos que pudieran establecerse por los servicios de comunicación del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, estos logos podrán utilizarse para otros proyectos, ni incluirse en ningún mensaje que las entidades beneficiarias difundan en cualquier otro soporte de difusión.

11. Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que este será utilizado.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente. El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

13. Aportar la declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delinquentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, del personal que vaya a destinar a la ejecución de los proyectos de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que deberán aportarse, asimismo, en caso de nuevas incorporaciones de personal. Dicha declaración responsable se actualizará cuando se produzcan cambios en el equipo de trabajo.

Apartado 23. Comisión de Seguimiento.

1. Para la realización de tareas de coordinación de las actuaciones y establecimiento de pautas para el control y el seguimiento de la subvención, así como de interpretación y desarrollo de las presentes bases, se constituirá una comisión de seguimiento por cada distrito, que se reunirá con periodicidad semestral, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que puedan realizarse.

La comisión tendrá la siguiente composición:

a) Dos representantes de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**



b) Un representante, como mínimo, de cada uno de los distritos. c) Un representante de la entidad beneficiaria de la subvención para cada distrito, con funciones de planificación general, dirección y coordinación.

d) Las funciones de secretaría de la comisión serán desempeñadas por personal funcionario de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

2. Sin perjuicio de las funciones de la comisión de seguimiento, se podrán establecer otros mecanismos de seguimiento y coordinación para el correcto desarrollo de las actuaciones, como grupos o mesas de trabajo, de composición paritaria, entre la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, el distrito y la entidad beneficiaria de la subvención, correspondiendo, en todo caso, al distrito fijar prioridades, seleccionar líneas de actuación y realizar el seguimiento rutinario del desarrollo de las actuaciones.

De cada reunión se elaborará un informe en el que se dejará constancia de los asuntos tratados de mayor relevancia para el seguimiento de la subvención.

Apartado 24. *Pago de las subvenciones.*

1. El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto 2026 el primer pago, y con cargo al ejercicio 2027 el segundo, en ambos casos, como un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2º de la LGS.

2. La entidad beneficiaria o agrupación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del RGS. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se cumplan tales requisitos, por lo que, si en el momento de pago se tuviese conocimiento del incumplimiento de éstos o de la existencia de justificaciones pendientes de presentación una vez concluido el plazo determinado a tal fin, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 15.2 de la OBRS, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

3. De acuerdo con el artículo 22.1.b) de la OBRS, no se exige la constitución de garantías.

Dado el carácter social y de entidades sin ánimo de lucro que se exige como requisito a las entidades solicitantes, se exige a aquellas entidades de la prestación de garantía en concepto del pago anticipado, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 de la OBRS, en relación con el artículo 42.2.d) del RGS.

Apartado 25. Justificación.

Información de Firmantes del Documento





1. Las entidades receptoras de las subvenciones al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades, el cumplimiento de las finalidades y el grado de consecución de los objetivos fijados. La justificación de las subvenciones será única comprendiendo los 24 meses de ejecución de los proyectos.

Las entidades receptoras de las subvenciones al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. La justificación de la subvención que se otorgue con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa con informe de auditor".

2. Según el artículo 37 de la OBRS, el plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

3. La cuenta justificativa con informe de auditor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 ter de la OBRS, contendrá la siguiente documentación:

3.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y se hará constar expresamente el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta memoria contendrá, además, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. Se acompañarán las fuentes de verificación correspondientes a cada indicador para medir los resultados obtenidos.

Los datos se aportarán desagregados por sexo y por franjas de edad: menores de 36 años, entre 36 y 50 años, mayores de 50 años.

Información de Firmantes del Documento





3.2. Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por partidas de gasto autorizadas conforme al desglose presupuestario presentado en la fase de solicitud, debiendo totalizarse por partidas para facilitar su comprobación y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.3. Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RGLS.

Este informe incluirá también el siguiente contenido:

1º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.4 Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

4. El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

5. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, el beneficiario deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

6. El beneficiario deberá facilitar y poner a disposición del auditor de cuentas toda la documentación justificativa de las actividades y de los gastos efectuados con cargo a la subvención para la elaboración del informe previsto en el apartado 25.3.3.

7. El procedimiento de auditoría se realizará conforme a lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas

Información de Firmantes del Documento





justificativas de subvenciones, y la auditoría se realizará sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago.

8. La Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración se reserva la posibilidad de comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Apartado 26. Causas de reintegro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

2.1 En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la LGS, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios de graduación:

- a) Por cada incumplimiento en las metas establecidas en la presente convocatoria en un porcentaje superior al 5%, procederá el reintegro de la cuantía correspondiente a la décima parte del porcentaje incumplido, calculado sobre la cuantía justificada.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta convocatoria, se procederá al reintegro del coste total de la actividad subvencionada en la que se haya detectado el incumplimiento.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos impuestas en la convocatoria, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios:
 - 1) Incumplimiento en un 5% o superior en el porcentaje de personas contratadas respecto a las establecidas en el proyecto, procederá el reintegro por el doble del porcentaje incumplido calculado sobre la cuantía justificada.
 - 2) Incumplimiento en un 5% o superior en el porcentaje de personas pertenecientes a colectivos de personas desempleadas y colectivos prioritarios respecto a lo indicado en el proyecto, procederá el reintegro por el doble del porcentaje incumplido calculado sobre la cuantía justificada.

Información de Firmantes del Documento





2.2 Se acordará la procedencia del reintegro por el importe contenido en los justificantes de gasto o por el importe que se especifique en cada caso cuando se de alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla.

7.º No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

2.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, y la entidad beneficiaria no haya solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, en los términos establecidos en el apartado 20.2 de la presente convocatoria, se procederá al reintegro de la parte que exceda de las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor.

2.4 Cuando los rendimientos financieros que se requieren por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada, se acordará la procedencia del reintegro por el importe de los mismos.

2.5 Cuando se incumpla el porcentaje de subcontratación indicado en la solicitud, por el importe del exceso del porcentaje autorizado. En caso de incumplimiento del resto de las condiciones establecidas en el artículo 31 de la OBRS y en la presente convocatoria, se procederá a exigir el reintegro del importe total de la factura.

2.6 Cuando existan desviaciones presupuestarias en las partidas del presupuesto presentado y/o reajustado, en su caso, que no hayan sido objeto de autorización previa o justificación suficiente en la cuenta justificativa, se procederá al reintegro de la cuantía de dicha desviación.

3. Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que



adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

4. No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente referida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

Apartado 27. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", expresando el motivo de la devolución, en la cuenta ES36 0049 1892 67 2913263285 de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. La entidad deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

Apartado 28. Protección de datos.

En materia de protección de datos, la entidad beneficiaria o agrupación, será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades contempladas en la presente convocatoria, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Apartado 29. Responsabilidades y régimen sancionador por incumplimiento.

La entidad adjudicataria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

Apartado 30. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer frente a la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 8 de esta convocatoria, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la LRJCA, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA IMPULSAR ACCIONES DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS 21 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 2026

1 AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

Entidad agrupada SI ☐ NO ☐

En caso de ser entidades agrupadas:

- Se deberán cumplimentar los datos de las entidades 2, 3, 4 si las hubiera, en el Anexo I
- Cada una las entidades agrupadas que no sean líderes deberán cumplimentar un Anexo III

2 DATOS DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN INTERESADA

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN INTERESADA

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País: _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

Cargo: _____

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17

4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País: _____ Provincia: _____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____
Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

5 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN/ DISTRITO

Denominación del proyecto: _____
Distrito: _____
Presupuesto año 1: _____ €
Presupuesto año 2: _____ €
Presupuesto total: _____ €

6 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Agrupaciones de Entidades:

- ☐ Declaración responsable de que se ha suscrito el documento privado que se cita en el apartado 6.3 de la Convocatoria
- ☐ Anexo III Entidades Agrupadas (un anexo III por cada entidad agrupada que no sea líder)

Todas las Entidades solicitantes, (incluidas las Agrupaciones de Entidades):

- ☐ **Copia** simple de los estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate¹.
- ☐ Anexo I Memoria de la Entidad solicitante.
- ☐ Anexo II Memoria del Proyecto.
- ☐ **Documento** normalizado "T" alta de pago por transferencia¹.

¹ La documentación de los puntos 3 y 6 de la presente solicitud se encuentra en poder del siguiente órgano del Ayuntamiento de Madrid _____ presentada con fecha _____ (siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde el fin del correspondiente procedimiento).

8 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

- ☐ Se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- ☐ Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- ☐ Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- ☐ No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- ☐ Dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- ☐ En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a la observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad, así como la adopción de las medidas sanitarias y de higiene que las autoridades competentes pudieran adoptar
- ☐ En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por este en calidad de responsable de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Coordinación Territorial, responsabilidad de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, correo electrónico dgcterritorial@madrid.es, con la finalidad de concesión, seguimiento y justificación, tanto económico jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por la Dirección General y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Bases Reguladoras generales para la concesión de Subvenciones de 30 de octubre de 2013). Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. *No están previstas transferencias internacionales de datos.*

Puede ampliar esta información en Instrucciones

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17

SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA IMPULSAR ACCIONES DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS 21 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 2026**1 DATOS DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN INTERESADA**

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS ENTIDADES AGRUPADAS

(Solo cumplimentar en caso de haber señalado en la Solicitud entidades agrupadas)

Entidad 2

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
Lugar de la sede: Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____
Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Distrito: _____

Entidad 3

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
Lugar de la sede: Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____
Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Distrito: _____

Entidad 4

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
Lugar de la sede: Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____
Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
Provincia: _____ Distrito: _____

3 SEDE ABIERTA O DELEGACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Información de Firmantes del Documento

4 CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE MADRID (apartado 11.1.I de la convocatoria)

ENTIDAD	AÑO	DENOMINACIÓN PROYECTO	POBLACIÓN DESTINATARIA	ÁMBITO ACTUACIÓN	LUGAR EJECUCIÓN

Información de Firmantes del Documento

5 SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD (apartado 11.1.II de la convocatoria)

La entidad beneficiaria será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por este en calidad de responsable de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

La entidad interesada, o su representante legal, que firma la presente solicitud, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma:

Información de Firmantes del Documento

4 PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS	
OBJETIVO A	Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo a) Mejora del entorno urbano, el medio ambiente y la movilidad. (Apartado 2.a) de la convocatoria).
ACTIVIDADES	Descripción detallada de cada una de las actividades especificando contenido, periodicidad, duración, número de participantes.
MEDIOS	Descripción de los medios personales y materiales destinados a la consecución del objetivo.

Información de Firmantes del Documento

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS	
OBJETIVO B	Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo b) Promoción de la concienciación ciudadana en el cuidado de los espacios públicos y el desarrollo de buenas prácticas medioambientales. (Apartado 2.b) de la convocatoria).
ACTIVIDADES	Descripción detallada de cada una de las actividades especificando contenido, periodicidad, duración, número de participantes.
MEDIOS	Descripción de los medios personales y materiales destinados a la consecución del objetivo

Información de Firmantes del Documento

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS	
OBJETIVO C	Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo c) Participación y contribución en tareas complementarias de atención social, así como en actuaciones de carácter educativo, cultural o deportivo (Apartado 2.c) de la convocatoria).
ACTIVIDADES	Descripción detallada de cada una de las actividades especificando contenido, periodicidad, duración, número de participantes.
OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS	
MEDIOS	Descripción de los medios personales y materiales destinados a la consecución del objetivo.

Información de Firmantes del Documento

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS	
OBJETIVO D	Propuesta de actuaciones para el cumplimiento del objetivo d) Integración socio laboral de todos los miembros del equipo, facilitando una formación adecuada a las funciones a desarrollar - con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo. (Apartado 2.d) de la convocatoria).
ACTIVIDADES	Descripción detallada de cada una de las actividades especificando contenido, periodicidad, duración, número de participantes.
MEDIOS	Descripción de los medios personales y materiales destinados a la consecución del objetivo.

Información de Firmantes del Documento

5 PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

6 PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Forma de aplicación de la perspectiva de género (Actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad, acciones que contemplen medidas específicas favor de las mujeres etc.)

7 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Nº de integrantes del equipo de trabajo _____

Nº de mujeres _____ Nº de hombres _____

Nº a jornada completa _____ Nº a media jornada (50%) _____

Nº de preparadores laborales: _____ Tipo de jornada _____

Información de Firmantes del Documento

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NÚMERO	TIPO DE JORNADA
COORDINADOR		JORNADA COMPLETA
ADMINISTRATIVO		MEDIA JORNADA
ENCARGADO		JORNADA COMPLETA
OPERARIO		JORNADA COMPLETA
OPERARIO		MEDIA JORNADA
PREPARADOR LABORAL		JORNADA COMPLETA
PREPARADOR LABORAL		MEDIA JORNADA
TOTAL		

Porcentaje de personas operarias, que se encuentre en situación de desempleo y pertenezca a colectivos prioritarios, según el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo: _____

Convenio/s colectivo/s aplicable/s a los miembros del equipo de trabajo: _____

Porcentaje de personas operarias que no hayan sido contratadas en anteriores convocatorias de las UDC _____

Información de Firmantes del Documento

8 RECURSOS NECESARIOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto año 1

	PARTIDA	CONCEPTOS QUE INCLUYE	CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO
COSTES DIRECTOS	Personal	Únicamente los gastos derivados del pago de retribuciones al personal contratado por la entidad mediante contrato laboral, para el desarrollo del proyecto	
	Funcionamiento	Gastos correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, gastos de suministro (como electricidad, agua), comunicaciones (teléfono, internet), seguros subvencionables.	
	Material /Actividades	Gastos derivados directamente de la realización de las actividades del programa subvencionado (materiales y suministros no inventariables, gastos de asesoramiento puntual de carácter laboral, jurídico y contable, gastos del informe del auditor de la cuenta justificativa	
	Subcontratación	Gastos de formación (externa), los gastos de difusión o publicidad, los gastos de gestión y administración u otros trabajos subvencionables realizados por otras empresas	
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS (Apartado 20.8 de la convocatoria)			
TOTAL SOLICITADO AÑO 1			

Información de Firmantes del Documento

Presupuesto año 2

	PARTIDA	CONCEPTOS QUE INCLUYE	CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO
COSTES DIRECTOS	Personal	Únicamente los gastos derivados del pago de retribuciones al personal contratado por la entidad mediante contrato laboral, para el desarrollo del proyecto	
	Funcionamiento	Gastos correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, gastos de suministro (como electricidad, agua), comunicaciones (teléfono, internet), seguros subvencionables.	
	Material /Actividades	Gastos derivados directamente de la realización de las actividades del programa subvencionado (materiales y suministros no inventariables, gastos de asesoramiento puntual de carácter laboral, jurídico y contable, gastos del informe del auditor de la cuenta justificativa	
	Subcontratación	Gastos de formación (externa), los gastos de difusión o publicidad, los gastos de gestión y administración u otros trabajos subvencionables realizados por otras empresas	
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS (Apartado 20.8 de la convocatoria)			
TOTAL SOLICITADO AÑO 2			

TOTAL SOLICITADO AÑOS 1 Y 2	
-----------------------------	--

Información de Firmantes del Documento

Recursos humanos año 1

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	SEXO		Nº TOTAL	TIPO DE JORNADA	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
	HOMBRE	MUJER			
Total					

Recursos humanos año 2

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	SEXO		Nº TOTAL	TIPO DE JORNADA	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
	HOMBRE	MUJER			
Total					

Información de Firmantes del Documento

En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que lo motiva: _____

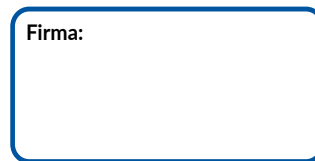
Coste previsto de la subcontratación: _____

La entidad beneficiaria será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por este en calidad de responsable de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

La entidad interesada, o su representante legal, que firma la presente solicitud, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:



Información de Firmantes del Documento

SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA IMPULSAR ACCIONES DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS 21 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 2026**1 DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA**

(Cada entidad agrupada que no sea la líder de la agrupación debe cumplimentar un anexo III)

NIF: _____ Nombre o razón social: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País: _____ Provincia: _____ Municipio: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____
Correo electrónico: _____
Cargo: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País: _____ Provincia: _____ Municipio: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____
Correo electrónico: _____

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Información de Firmantes del Documento

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

5 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad:

- ☐ Se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- ☐ Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- ☐ Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- ☐ No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma:

Información de Firmantes del Documento



SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA IMPULSAR ACCIONES DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS 21 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 2026

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

También puede escribir a subvencionesudc@madrid.es

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Las entidades solicitantes podrán presentar documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del proyecto, siempre que así se indique en los formularios de solicitud que figuran como anexos.

La documentación complementaria que pudieran presentar no excederá de tres archivos, además de los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo total de 13 MB y con una extensión máxima total de todos los ficheros de 60 páginas, tamaño DIN A4, con interlineado de 1,5 y tamaño mínimo de letra 12, incluyendo un índice general, no siendo valorada la documentación que exceda el citado límite. Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de este.

En el caso de entidades agrupadas se deben rellenar los siguientes formularios:

- Solicitud y los anexos I y II firmados por la entidad líder
- Un anexo III firmado por cada una de las entidades agrupadas no líderes

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17

SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA IMPULSAR ACCIONES DE REGENERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS 21 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID DE 2026

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Subvenciones de Coordinación Territorial
Responsable	Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, con domicilio en calle Montalbán, nº 1, correo electrónico: dgcterritorial@madrid.es
Procedencia y categoría de datos	Los datos personales tratados en la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración proceden del propio interesado o su representante legal y de los registros públicos. Las categorías de datos que se tratan son datos básicos, de identificación, de contacto, sobre circunstancias sociales y/o personales, académicos y profesionales, económicos o financieros, medios de pago y sobre infracciones penales y/o administrativas. No se tratan categorías especiales de datos.
Finalidad	Concesión, seguimiento y justificación, tanto económico jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por la Dirección General. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y el plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado mediante el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Bases Reguladoras generales para la concesión de Subvenciones de 30 de octubre de 2013). El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada de este, sin efectos retroactivos.
Destinatario/as	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/as / usuarios/as de los servicios.
Transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a (unidad responsable del tratamiento) a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos	oficprotecciondatos@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 19/03/2026 17:38:17